



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 1 de Septiembre de 2009

Número 4.874

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.245.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Embarek, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.259.- Notificación a D. Hicram Abdeselam Ahmed y a D. Rafael García Ibáñez, en expediente de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de las viviendas sitas en c/ Estrella núms. 25-27 y en c/ Tetuán núms. 44 y 46 (expte. 5945/95).

2.260.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de declaración de ruina económica de la vivienda sita en c/ José Santos Vilela n.º 1 (expte. 38463/07).

2.261.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Daoiz n.º 1, a instancias de D. José Antonio Becerra Carnero, para ejercer la actividad de supermercado (49226/09).

2.262.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de las viviendas sitas en c/ Estrella núms. 25-27 y en c/ Tetuán núms. 44 y 46 (expte. 5945/95).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.248.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, en expediente E-112/09.

2.249.- Notificación a D.ª Antonia Domingo Ponce, en expediente S-38/09, y a Comercial Mozain S.L., en expedientes S-52/09, E-63/09 y E-64/09.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.250.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.251.- Notificación a D. Rahma Ahmed Mohamed, en expediente 146/08-Disc.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.253.- Notificación a D. Fidae Seffar Ben Ouda, relativa al proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo.

2.257.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, relativa a resolución sancionadora de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

2.258.- Notificación a D. Alejandro Zamacola González, a D. Abdeselam Al-lal Abdeselam y a D.ª Rosa M.ª Ramírez Moreno, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar la demanda de empleo.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.246.- Notificación a D. Javier Antonio Amores Campaña, a D. Saïd Mohamed Mohamed y a D. Mustafa Abdelkrim Mohamed, relativas a los expedientes 259/08, 05/09 y 178/09, respectivamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.247.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.252.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2.254.- Notificación a D. Philippe Christiaens, relativa a la baja de oficio.

2.255.- Notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahoudi, relativa a baja de oficio.

2.256.- U.R.E.- Notificación a D. José A. Muñoz Serrano, relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.266.- Notificación a D. Manuel Sánchez Cuesta, relativa a la interposición de recurso de alzada presentado.

2.267.- Notificación a D. Jesús Fco. Rodríguez Muñoz, relativa a la medida cautelar de embargo de bien inmueble.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.263.- Citación al Consejo de la Juventud, en Demanda 429/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.264.- I.C.D.- Adjudicación a D. Juan Lara García del suministro de pienso compuesto para la alimentación de caballos de la escuela de equitación, en expte. Cont/2009/26.

2.265.- I.C.D.- Adjudicación a D. Juan Lara García del suministro de forraje para la alimentación de caballos de la escuela de equitación, en expte. Cont/2009/27.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIAL LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.245.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED EMBAREK con D.N.I. n.º 45.087.267-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 20-07-09, por D. MOHAMED AHMED EMBAREK, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 269.976, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 09-06-09, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 30-06-09, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de Julio de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.246.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/. Acacias, 2-4.º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	N.º Identificación	N.º Expediente
Acuerdo Inicio	Javier Antonio Amores Campaña	45085244T	259/08
Acuerdo Inicio	Said Mohamed Mohamed	45109528L	05/09
Acuerdo Inicio	Mustafa Abdelkrim Mohamed	45101368R	178/09

Cádiz a 12 de agosto de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.247.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente
PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 25 de agosto.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000217055	SOCIEDADESPAÑOLADERAD	CL VIRGILIO OÑATE 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010117392	1108 1108	80,0
0111	10 51000637185	RIOS CLARO JOSE FRANCIS	AV REYES CATOLICOS 6	51002 CEUTA	03 51 2009 010118406	1108 1108	1.614,0
0111	10 51100016389	DOZAHLSA.	AV MUELLE CAÑONEROD	51001 CEUTA	03 51 2009 010119416	1108 1108	17.238,8
0111	10 51100016389	DOZAHLSA.	AV MUELLE CAÑONEROD	51001 CEUTA	03 51 2009 0101187821	1208 1208	20.643,1
0111	10 51100300218	CY PESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2009 010121133	1108 1108	455,8
0111	10 51100300218	CY PESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2009 010189841	1208 1208	455,8
0111	10 51100309716	C. YP. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010121335	1108 1108	907,8
0111	10 51100309716	C. YP. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2009 010190144	1208 1208	907,8
0111	10 51100339119	ABY LA IURIS ABOGADOS, S.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010121840	1108 1108	512,3
0111	10 51100531604	YBARROLA CONSTRUCCIONES	CT LA DESALADORA, BD	51004 CEUTA	03 51 2009 010128308	1108 1108	4.050,9
0111	10 51100533523	REALIZACIONES COMERCIALE	POMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	04 51 2008 007075152	0906 0407	1.800,0
0111	10 51100594349	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CL GONZALEZ BES., ES	51001 CEUTA	03 51 2009 010130833	1108 1108	268,6
0111	10 51100594349	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CL GONZALEZ BES., ES	51001 CEUTA	03 51 2009 010198228	1208 1208	268,6
0111	10 51100616476	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CLS ARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010199541	1208 1208	8.866,5
0111	10 51100639819	CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CLS ARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010201157	1208 1208	2.451,0
0111	10 51100724691	JIMENEZ PRIETO JUAN MANU	CL LOMA LARGA 12	51002 CEUTA	03 51 2009 010138614	1108 1108	1.213,0
0111	10 51100724691	JIMENEZ PRIETO JUAN MANU	CL LOMA LARGA 12	51002 CEUTA	03 51 2009 010206514	1208 1208	930,0
0111	10 51100724691	JIMENEZ PRIETO JUAN MANU	CL LOMA LARGA 12	51002 CEUTA	03 51 2009 010206615	1208 1208	152,5
0121	07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010185902	1208 1208	978,2

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 281151018508	EL MORABIT -- ABDELMALE	CL CORTADURA DEL VAL	51001 CEUTA	03 51 2009 010217729	0109 0109	317,6
0521	07 510004123506	JIMENEZ CHACON MARIA MER	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2009 010221668	0109 0109	299,0
0521	07 510005303468	LACHMAND ASSHAHDAD PURIK	CL REAL 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010225409	0109 0109	299,0
0521	07 511000081474	GUERREROMENA MARIA JOSE	CL LA LEGIÓN, 5	51002 CEUTA	03 51 2009 010226116	0109 0109	311,0
0521	07 511000086932	MARTIN RABASSA ESTHER	PP REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010226217	0109 0109	299,0
0521	07 511001517781	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL RAMP A DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2009 010230762	0109 0109	299,0
0521	07 511002723918	BUSEL HANEL MASSARIFADU	PJ RECREO ALTO 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010233085	0109 0109	299,0

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 080420157142	VILLAVERDE VEGANO EFERM	CL REAL 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010182464	1208 1208	96,5
------	-----------------	-------------------------	------------	-------------	----------------------	-----------	------

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.248.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED HAMED MOHAMED		19187/09	E-112/09	36.006,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para

los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 21 de agosto de 2009.

2.249.- D JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANTONIA DOMINGO PONCE	6154/09	S-38/09	626,00
COMERCIAL MOZAIN, S.L.	10501/09	S-52/09	626,00
COMERCIAL MOZAIN, S.L.	10400/09	E-63/09	6.251,00
COMERCIAL MOZAIN, S.L.	10602/09	E-64/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de agosto de 2009.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.250.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/60/J/2008	MOHAMED HAMED, Busid
51/172/I/2008	TAIEB YEBARI, Mohamed
51/30/J/2009	ABSELAM MOHAMED, Arbia
51/51/I/2009	AMAR SAYAH, Farid
51/67/I/2007	ABDESELAM AHMED, Ahmed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 19 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.251.- Notificación:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
146/08-Disc.	RahmaAhmedMohamed	45091965M

Examinada la documentación aportada a efectos de justificar la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución 2 de enero de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, se observan en la misma los siguientes reparos:

Que las facturas aportadas no cumple todos los requisitos establecidos en la Orden TAS 1655/2007 (BOE de 9 de junio)

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.252.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el que figuran de alta, que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo la actividad por cuenta propia, aportando los documentos y justificantes que estimen oportunos, en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho Régimen Especial, por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996, de 26/1 (B.O.E. de 27/1/1996), respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Nombre	N.A.F.
Omar Hadi Mesaud	46/0117064351
Manuel Ruiz Casanova	51/1000872935
Philippe Christiaens	51/1002583771
Abdelhadi Mohamed Amar	51/1002644395

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.253.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo, contra D. FIDAE SEFFAR BEN OUDA, con D.N.I. n.º 43.462.459, por haber trasladado su residencia al extranjero; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de/ Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

La protección por desempleo exige con carácter previo a cualquier otro requisito, la disponibilidad del solicitante para trabajar y acceder a las ofertas de empleo que los servicios de empleo españoles puedan facilitarle a través de su oficina de empleo, requisito que en este caso no se cumple al tener fijada, el solicitante, su residencia fuera de España. Por otro lado el artículo 213.1 g) de la L.G.S.S. establece como causa de extinción del derecho, el traslado de residencia al extranjero.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE; B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.254.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto, Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Nombre: Philippe Christiaens
N.A.F.: 51/1002583771
F. Alta:
F. Baja: 31/07/2009

2.255.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84, de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás normativa concordante, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, ha comunicado las bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Nombre: Mohamed Mohamed El Bahoudi
N.A.F.: 51/1002831628
F. Alta:
F. Baja: 31/08/2009

2.256.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 16 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 21 de agosto de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Expte.: 88/37896
DNI/CIF: 45055270H
Nombre Deudor: Muñoz Serrano José Antonio
Domicilio: C/. Cervantes, 14 2.º E
Acto Administrativo: Notificación deuda

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.257.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. 45.090.775, resolución sancionadora de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Esta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por

el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de la participación del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.258.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.105.954 - ALEJANDRO ZAMACOLA GONZÁLEZ
45.074.037 - ABDESELAM AL LAL ABDESELAM
45.104.459 - ROSA M.^a RAMÍREZ MORENO

Por este medio se realiza la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de

su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 24 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.259.- a Excma. Sra. Consejera de Educación Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta por su Decreto de fecha 20 de agosto de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto Nº 011948 de fecha 18 de octubre de 2006 y Decreto nº 001309 de 11 de febrero de 2008 se acordó acumular y tramitar los expedientes nº 47.401/05 y 63.841/06 junto con el expediente n.º 5.945/95 al guardar íntima conexión. 2º.- En el presente expediente constan las siguientes resoluciones; Decreto de 22-03-91 por el que se declaraba en Ruina Inminente el inmueble sito en c/Estrella nº 27(29) con referencia catastral n.º 2241731, Decreto n.º 007509 de fecha 22-06-06 por el que se declaraba en Ruina Técnica y Económica la vivienda sita en c/. Tetuán nº 44, Decreto n.º 011948 de fecha 18-10-06 en el que se declaraba en Ruina Inminente el inmueble sito en c/. Estrella nº 25 (referencia catastral nº 2241732 y 2241733) y Decreto nº 007197 de fecha 16-07-08 por el que se declaraba en Ruina Técnica la vivienda sita en c/. Tetuán nº 46. 3º.- En informe técnico nº 1.937/07 de fecha 18 de diciembre de 2007 se hace constar que debido a las características del entorno deberían realizarse conjuntamente las demoliciones de los inmuebles sitos en c/Estrella n.º 25 y 27, con las de c/Tetuán nº 44 y 46. 4º.- En fecha 25 de noviembre de 2008 tras girar visita de inspección se emite informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 947/08 en el que se dice que la demolición de los inmuebles citados en el punto anterior no se ha producido, por lo que debería seguir tramitándose el expediente. 5º.- En fecha 1 de diciembre de 2008 se solicita informe de los Servicios Técnicos actualizando el presupuesto de demolición total de los inmuebles a efectos de llevar a cabo la ejecución subsidiaria. 6º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en fecha 26 de junio de 2009 emiten informe técnico nº 618/09 en el que se dice: “Actualización de presupuesto para demolición de inmuebles sitos en C/Estrella nº 25 y 27 (29), y C/Tetuán 44 y 46. Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: Dada la entidad de la demolición y sus circunstancias de entorno urbano, se hace necesaria la redacción de un proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud de dichas obras, a fin de establecer las condiciones de dicha demolición dentro de un orden y seguridad adecuados. Por lo expuesto anteriormente, se debería llevar a cabo la contratación de proyecto y obra para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos: -Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: C/Estrella n.º 25 (Referencia catastral 2241732 y 2241733): 10.000 • (Diez mil euros). C/. Estrella nº 27/29 (Referencia catastral 2241731): 11.000 (Once mil euros). C/Tetuán nº 44 (Referencia catastral 2241719): 14.000 (Catorce mil euros). C/Tetuán nº 46 (Referencia catastral 2241720): 14.000 • (Catorce mil euros). -Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y

Salud, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 3.000,00 • (Tres mil euros). Ascende el total del contrato a la cantidad de 52.000,00 • (Cincuenta y dos mil euros) IPSI y canon de vertedero incluidos. Los Plazos de ejecución se establecen de la siguiente manera: -Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial correspondiente): 15 días. Ejecución de obras: 20 días desde su autorización (inicio de obras)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que “Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio. TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble. CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2.007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del martes 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de las viviendas sitas en c/ Estrella nº 25-27 y en c/ Tetuán nº 44, 46 todas ellas declaradas en Ruina. El presupuesto total para la ejecución subsidiaria asciende a 52.000 euros IPSI incluido, y el plazo de ejecución

sería, para la Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial Correspondiente): 15 días, y para la ejecución de obras: 20 días desde su autorización (inicio de obras), todo ello de conformidad con informe técnico nº 618/09. 2º.- Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones que estimen pertinentes. 3º.- Solicítese, la autorización judicial de entrada a las viviendas sitas en c/ Estrella nº 25-27 y en c/Tetuán nº 44 y 46, para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hicram Abdeslam Ahmed y a D. Rafael García Ibáñez, según los términos del artículo 5.95, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de Agosto de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

2.260.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6 de agosto de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 3 de octubre de 2007 se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle José Santos Vilela nº 1 (Finca registral 2120; referencia catastral 9540021TE8794S0001IT), asimismo, se ordenaba la demolición del citado inmueble una vez se procediese a su desalojo, tanto de personas y enseres. Iniciada la demolición, mediante otra resolución de 5 junio de 2009 se ordena a la propiedad del inmueble que nos ocupa la adopción de medidas de seguridad propuestas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (informe de 28 de mayo de 2009, nº 508/09). Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 16 de julio de 2.009, emiten informe (nº 662/09) en el que constatan que dicho inmueble ha sido demolido, por lo que “... estima que las medidas de seguridad a adoptar a las que hace referencia el antes mencionado Decreto ya no tiene razón de ser,..., y la situación de peligro que acontecía, según el informe técnico adjunto al Decreto, ha desaparecido”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio). El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina económica de inmueble sito en calle José Santos Vilela nº 1 [Finca registral 2120; referencia catastral 9540021TE8794S0001IT; expediente 38.463/07] conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 16 de julio de 2.009 (nº 662/09)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco López Santos, a D. José López Santos, a Dª. Mª. Milagros Santos Rosas y a Dª. Milagros López Santos, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de Agosto de 2009.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría de 15 de Julio de 2009 (B.O.C.CE nº 4.862, de 21 de Julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

2.261.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en DAOIZ, Número 1, a instancia de D. JOSÉ ANTONIO BECERRA CARNERO, D.N.I./T.R. 45103335J.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE Nº 4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

2.262.- La Excm. Sra. Consejera de Educación Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta por su Decreto de fecha 20 de agosto de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto Nº 011948 de fecha 18 de octubre de 2006 y Decreto nº 001309 de 11 de febrero de 2008 se acordó acumular y tramitar los expedientes nº 47.401/05 y 63.841/06 junto con el expediente nº 5.945/95 al guardar íntima conexión. 2º.- En el presente expediente constan las siguientes resoluciones; Decreto de 22-03-91 por el que se declaraba en Ruina Inminente el inmueble sito en c/Estrella nº 27 (29) con referencia catastral nº 2241731, Decreto nº 007509 de fecha 22-06-06 por el que se declaraba en Ruina Técnica y Económica la vivienda sita en c/Tetuán nº 44, Decreto nº 011948 de fecha 18-10-06 en el que se declaraba en Ruina Inminente el inmueble sito en c/Estrella nº 25 (referencia catastral nº 2241732 y 2241733) y Decreto nº 007197 de fecha 16-07-08 por el que se declaraba en Ruina Técnica la vivienda sita en c/Tetuán nº 46. 3º.- En informe técnico nº 1.937/07 de fecha 18 de diciembre de 2007 se hace constar que debido a las características del entorno deberían realizarse conjuntamente las demoliciones de los inmuebles sitos en c/Estrella nº 25 y 27, con las de c/ Tetuán nº 44 y 46. 4º.- En fecha 25 de noviembre de 2008 tras girar visita de inspección se emite informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 947/08 en el que se dice que la demolición de los inmuebles citados en el punto anterior no se ha producido, por lo que debería seguir tramitándose el expediente. 5º.- En fecha 1 de diciembre de 2008 se solicita informe de los Servicios Técnicos actualizando el presupuesto de demolición total de los inmuebles a efectos de llevar a cabo la ejecución subsidiaria. 6º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en fecha 26 de junio de 2009 emiten informe técnico nº 618/09 en el que se dice: “Actualización de presupuesto para demolición de inmuebles sitos en C/ Estrella nº 25 y 27 (29), y C/. Tetuán 44 y 46. Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: Dada la entidad de la demolición y sus circunstancias de entorno urbanístico, se hace necesaria la redacción de un proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud de dichas obras, a fin de establecer las condiciones de dicha demolición dentro de un orden y seguridad adecuados. Por lo expuesto anteriormente, se debería llevar a cabo la contratación de proyecto y obra para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos: -Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: C/Estrella nº 25 (Referencia catastral 2241732 y 2241733): 10.000 (Diez mil euros). C/. Estrella nº 27/29 (Referencia catastral 2241731): 11.000 • (Once mil euros). C/Tetuán nº 44 (Referencia catastral 2241719): 14.000 • (Catorce mil euros). C/Tetuán nº 46 (Referencia catastral 2241720): 14.000 • (Catorce mil euros). -Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 3.000,00 • (Tres mil euros). Asciede el total del contrato a la cantidad de 52.000,00 • (Cincuenta y dos mil euros) IPSI y canon de vertedero incluidos. Los Plazos de ejecución se establecen de la siguiente manera: -Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial correspondiente): 15 días. -Ejecución de obras: 20 días desde su autorización (inicio de obras)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la

legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.

CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 21 de junio de 2.007, publicado B.O.C.CE extraordinario n.º 9 del martes 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de las viviendas sitas en c/ Estrella nº 25-27 y en c/ Tetuán nº 44,46 todas ellas declaradas en Ruina. El presupuesto total para la ejecución subsidiaria asciende a 52.000 euros IPSI incluido, y el plazo de ejecución sería, para la Redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud (ambos visados por Colegio Oficial Correspondiente): 15 días, y para la ejecución de obras: 20 días desde su autorización (inicio de obras), todo ello de conformidad con informe técnico nº 618/09. 2º.- Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones que estimen pertinen-

tes. 3º.- Solicítese, la autorización judicial de entrada a las viviendas sitas en c/ Estrella nº 25-27 y en c/Tetuán nº 44 y 46, para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según los términos del artículo 5.95, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de Agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009, (BOC.CE nº 4.862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.263.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Gloria Blanch Bejarano contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejo de la Juventud, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 429/2009 se ha acordado citar a Consejo de la Juventud, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Númro Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Consejo de la Juventud, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a veintisiete de agosto de dos mil nueve.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.264.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D., de fecha 24 de agosto de 2009, se aprueba la adjudicación provisional de la contratación del suministro de pienso compuesto para la alimentación de caballos de la escuela de equitación del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente Cont/2009/26

Objeto del contrato: Suministro de pienso compuesto para la alimentación de caballos de la escuela de equitación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto,

Presupuesto de adjudicación: 60.912,00 E.

Valor estimado del contrato: 56.927,16 E.

Fecha adjudicación provisional: 24 de agosto de 2009.

Adjudicatario: D. JUAN LARA GARCÍA, N.U.
45.063.609-P

Ceuta, 24 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D. ACCTAL.

2.265.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D., de fecha 24 de agosto de 2009, se aprueba la adjudicación provisional de la contratación del suministro de forraje para la alimentación de caballos de la escuela de equitación del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente Cont/2009/27

Objeto del contrato: Suministro de forraje para la alimentación de caballos de la escuela de equitación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto..

Presupuesto de adjudicación: 129.600,00 E.

Valor estimado del contrato: 121.121,52 E.

Fecha adjudicación provisional: 24 de agosto de 2009.

Adjudicatario: D. JUAN LARA GARCÍA, N.U.
45.063.609-P

Ceuta, 24 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Por Delegación.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSTesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta

2.266.- En contestación a su escrito de fecha 06.07.2009 presentado el 05.06.2009, por el que solicita que sea revisado el escrito de interposición de recurso de alzada presentado ante esta Dirección Provincial el pasado 03.07.2008, referente al periodo mayo/2005, le comunico que dicho recurso ya fue resuelto en fecha 18.08.2008 y notificado el 22.08.2008 (como así consta en el acuse de recibo) siendo desestimado por extemporáneo, y al pie de la resolución se le ofrecía la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, derecho del que Vd. no hizo uso, por lo que la resolución adquirió plena firmeza.

Por consiguiente, no ha lugar ahora a una revisión de un recurso ya resuelto y firme.

Ceuta, a 20 de julio de 2009.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fdez. de Loaysa Romeu.

2.267.- En relación con el expediente de referencia, relativo al recurso formulado contra el acto y en la fecha arriba indicados, y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado manifiesta su disconformidad con la Notificación de la Diligencia de embargo de bien inmueble (Finca urbana 8644, calle Cuesta n.º 4, n.º de registro 0001, tomo 3543, libro 120, folio 106, Paracuellos del Jarama, Madrid) que es su vivienda habitual dictada por la Recaudadora Ejecutiva en fecha 13.05.2009, como medida cautelar autorizada por la Dirección Provincial, ya que considera que es totalmente infundado el motivo por el que se adopta tal medida por las siguientes razones:

1.- Que la deuda que dice adeudarse desde hace tiempo tiene su origen en la presunta deudora TECSEGUR, SL., pero es recientísima respecto al recurrente, puesto que --es en fecha 31.03.2009 cuando la Tesorería acuerda derivar la res-

ponsabilidad al recurrente por su calidad de administrador. "Y ello sin haberle llegado a dar copia del expediente para haberse defendido efectuando alegaciones." Que no es ajustada a derecho la derivación de responsabilidad y por ello va a ser recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Que el inmueble objeto del embargo preventivo ya fue hipotecado por el recurrente en su día por haber llegado a un acuerdo con la Seguridad Social en Madrid para pagar cantidades adeudadas por la empresa Tecsegur, S.L., la cual interpuso diversos procesos judiciales en los que reclamaba dinero y por ello no se procedió a la disolución de la empresa hasta ver el resultado de ellos.

4.- Que finalmente se procede a la disolución de la empresa en Junta General Universal Extraordinaria de fecha 15.12.2008 elevándose en escritura pública ante notario el 02.03.2009 y presentado en el Registro Mercantil para su inscripción. Todo ello anterior a que acuerden derivar responsabilidad al administrador.

Segundo.- De las actuaciones practicadas y del examen del expediente se comprueba que el recurrente reproduce en síntesis los mismos hechos y motivos que ya alegó en su anterior escrito de recurso de alzada presentado en fecha 12.05.2009 contra la resolución de 31.03.2009 que declaraba su responsabilidad y que le fue desestimado por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27.05.2009 siendo notificado el 18.06.2009.

Tercero.- Sobre las alegaciones presentadas:

1.- En cuanto a la indefensión por no haberle dado vista del expediente, esta Dirección Provincial mediante resolución de 31.03.2009, acordó declarar a D. Jesús Francisco Rodríguez Muñoz, en su calidad de administrador de la mercantil Tecsegur, S.L., responsable solidario de las deudas contraídas por esta última de los períodos 03/2004 a 08/2006. Mediante escrito con registro de salida n.º 200800200002121 de fecha 05.05.2008 que fue notificado al interesado el 09.05.2008, se cumplió, pues, el Trámite de Audiencia previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC. Según consta en la referida resolución de 27.05.2009, el interesado presentó escrito el 29.05.2008 solicitando copia del expediente, solicitud que fue atendida por esta Tesorería enviando el expediente por dos veces a la dirección facilitada por el recurrente y a la que constaba en nuestra base de datos, siendo devuelta en ambos casos por el Servicio de Correos como "Ausente" el 03.07.2008 y el 28.08.2008.

2.- En cuanto a que el inmueble embargado ya fue hipotecado por el recurrente en su día por haber llegado a un acuerdo con la Seguridad Social en Madrid para pagar cantidades adeudadas por la empresa Tecsegur, S.L., no presenta documentación alguna de ese acuerdo ni que acredite haber efectuado tales pagos. En cualquier caso, ello no es impedimento para proceder a la anotación de este embargo que nos ocupa, pero si confirma la responsabilidad de la deuda, pues es reconocida por el propio recurrente en cuanto que es capaz de hipotecar su propia vivienda para satisfacer las deudas de la empresa Tecsegur de la que es administrador.

3.- Por lo que se refiere a la disolución de la empresa Tecsegur el 15.12.2008 y a la elevación en Escritura Pública ante notario el 02.03.2009, estos extremos ya fueron expuestos y contestados en el anterior recurso de alzada antes citado, Esos actos no fueron anteriores a la declaración de responsabilidad, sino que se realizaron posteriores a la incoación del expediente, cuya notificación del trámite de audiencia fue el 09.05.2008, y en cuanto a la escritura pública, no constaba en el momento del acuerdo de declaración de responsabilidad ni en su posterior recurso de alzada el requisito legal de su inscripción en el Registro Mercantil, así como tampoco lo acredita en el presente recurso que se resuelve, ya que únicamente aporta como documentación una copia de la escritura que dice haberse aportado para su inscripción en el Registro Mercantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Segundo.- Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las

pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recurrido que, además, goza de la presunción de legalidad a que se refiere el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, ya que como ha quedado comprobado, el expe-

diente de derivación de responsabilidad solidaria ha cumplido todos los trámites legales previstos en el artículo 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación citado, y el acuerdo de adopción de medidas cautelares y, por consiguiente, el embargo preventivo del inmueble descrito, se ha realizado de conformidad con el art. 33 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En atención a todo lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Desestimar el RECURSO DE ALZADA formulado contra la Diligencia de embargo preventivo del bien inmueble descrito como medida cautelar y confirmar el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

